



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicado n.º 11001-02-05-000-2025-01148-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 7.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte ordena tramitar la acción de tutela que **DATCOM SYSTEMS S. A.** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, trámite al que se vincula a la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR**, los **JUECES QUINCE Y DIECISÉIS CIVILES DEL CIRCUITO**, todos de Bogotá, y las demás partes e intervenientes en los procesos con radicados n.º 11001020300020250092300 y 11001310301520110005200.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporten copia integra de los procesos con radicados n.º 11001020300020250092300 y 11001310301520110005200, que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a las demás partes e intervenientes del proceso n.º 11001020300020250092300, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Notificar a la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S. A., la Clínica Colsanitas Reina Sofía, y las demás partes e intervenientes del proceso n.º 11001310301520110005200, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

6.º- Requerir a la sociedad accionante para que en el término de tres (3) días por el medio más expedito aporte

certificado de existencia y representación legal con el fin de verificar la calidad de César William Gómez Correal como su representante legal.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: FA94F8857E8D249C1E974D543848404980B93E32034E4D71B7E32969B9E3CD57
Documento generado en 2025-05-30